



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD Y EL INSTITUTO GALEGO DE XESTIÓN PARA O TERCEIRO SECTOR PARA LA PROMOCIÓN DE LA INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL Y EL APOYO EN EL TRÁNSITO DE LAS PERSONAS JÓVENES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD A UNA VIDA ADULTA INDEPENDIENTE Y AUTÓNOMA EN ZONAS NO URBANAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POLA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU.

Santiago de Compostela, (en la fecha de la firma digital)

REUNIDOS

De una parte, doña Fabiola García Martínez, conselleira de Política Social e Igualdad, actuando en nombre y representación de la Consellería de Política Social e Igualdad, en el uso de las facultades que le vienen atribuidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, el Decreto 44/2024, de 14 de abril, de su nombramiento, el Decreto 42/2024, de 14 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, el Decreto 124/2022, de 23 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social y Juventud, al amparo de la disposición transitoria del Decreto 44/2024, de 14 de abril, y el acuerdo del Consello da Xunta de Galicia, de 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares, publicado en el Diario Oficial de Galicia por Resolución de 8 de abril de 1991.

Y de otra, Carlos Rosón Varela, con NIF. -----, director del Instituto Galego de Xestión para O Terceiro Sector con NIF G-15784978 y domicilio en la Calle de la Muiña, 24 – Santiago de Compostela, actuando en nombre y representación de la entidad, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario Don José Ignacio Feijoo Juarros del Ilustre Colegio de Galicia, con residencia en Santiago de Compostela, de fecha 23 de junio de 2021, número de protocolo 387.

Ambas partes intervienen en el nombre y representación de sus respectivos órganos y entidades en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

EXPONEN

Primero.- Las administraciones públicas pueden celebrar convenios de colaboración con otras entidades públicas así como con personas jurídicas sujetas al derecho privado al amparo del dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y más el Acuerdo del Consello da Xunta de 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares, hecho público por Resolución de la Consellería de Economía y Hacienda de 8 de abril de 1991.

Segundo.- La Constitución española dispone en el artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social, el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección



social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los/as menores deberán disfrutar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y en vigor en España desde lo 5 de enero de 1991.

Tercero.- La Comunidad Autónoma de Galicia ostenta competencias exclusivas en materia de asistencia social, de conformidad con el dispuesto en el artículo 27.23 del Estatuto de Autonomía de Galicia, Ley orgánica 1/1981, de 6 de abril, y en los Reales Decretos de Transferencia 2411/1982, de 24 de julio y 534/1984, de 25 de enero, y en virtud de dicha competencia se aprobaron la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia y la Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia.

Cuarto.- La Consellería de Política Social e Igualdad, a través de la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica, ha asumido entre sus competencias, según el artículo 14.1.b) del Decreto 124/2022, de 23 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social y Juventud, la protección y la tutela de las personas menores en situación de riesgo o desamparo en los términos establecidos en el Código Civil, en la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del/a menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia la Ley 13/2008, de 3 de diciembre y la Ley 3/2011, de 30 de junio, el Decreto 42/2000 de 7 de enero, por el que se refunde la normativa reguladora vigente en materia de familia, infancia y adolescencia, modificado por el Decreto 406/2003, de 29 de octubre, en la Ley orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, Ley 26/2015, de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia.

Ley 3/2011, de 30 de junio prevé expresamente, en su artículo 37, que las disposiciones en materia de infancia y adolescencia contempladas en su título II les serán igualmente aplicables a las personas mayores de edad cuando fueran objeto de alguna de las medidas administrativas o judiciales previstas en este título antes de conseguir la mayoría de edad.

De este modo, la Administración no solo debe asumir la protección y el cuidado de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de riesgo o desamparo, sino que debe mantener el apoyo cuando estas personas consiguen la mayoría de edad para prevenir que desemboquen en situaciones de riesgo y exclusión social.

Las personas que se encuentran bajo una medida de protección administrativa, tutela o guardia, cuando consiguen la mayoría de edad presentan una serie de características que los sitúan en una situación de precariedad en su acceso al mundo laboral y a la integración social.

Por otra parte, de cara a la inserción socio-laboral, la población de jóvenes y chicas que parten de una situación de desprotección familiar se caracteriza en general por:

- Baja formación y capacitación profesional.
- Escasos apoyos familiares y sociales que faciliten el acceso al mercado laboral.
- Falta de referentes en su contexto familiar y social de trabajo como un valor social.
- Bajas habilidades sociales y comunicativas, que dificultan su integración.



- Dependencia del sistema, falta de autonomía

• Estigmas y perjuicios derivados de la propia situación de tutela; que puede dificultar el proceso de incorporación laboral.

A esto hay que añadir que en las zonas de interior existe un grave problema de envejecimiento y falta de servicios. Las personas jóvenes del sistema de protección que se encuentran actualmente residiendo en estas zonas sufren los problemas propios del ámbito rural, como la baja empleabilidad, empresas con baja capacidad de contratación, alta dispersión geográfica, estructuras deterioradas, a lo que se suma a los problemas propios de la juventud en riesgo, como altos niveles de fracaso escolar, carga emocional muy elevada con una mala gestión de las respuestas ante las dificultades, baja autoestima y ausencia de un plan de vida y de la capacidad para llevarlo a cabo, lo que supone un incremento de las dificultades para hacer frente a los retos que conlleva la transición a la vida adulta.

Quinto.- El Instituto Galego de Xestión para o Terceiro Sector es una entidad sin ánimo de lucro, en el sentido establecido en el artículo 35 del Código Civil, que se rige por sus estatutos y por la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación y demás normativa aplicable. Está inscrita en el Registro Único de Entidades Prestadoras de Servicios Sociales de la Consellería de Política Social e Igualdad con el número E-4587 y en el Registro General de Asociaciones de la Xunta de Galicia con el número 2001/000621-1(sc).

Tiene como finalidad, entre otras de las descritas en sus estatutos, el diseño, supervisión y ejecución directa de programas dirigidos a la atención de colectivos en riesgo de exclusión social o desamparo, especialmente en el ámbito de la infancia y la juventud y de las personas mayores, y de las problemáticas relacionadas con esos colectivos; prevención y consumo de sustancia aditivas, salud mental, formación y orientación laboral, ocio, acceso a la vivienda o recurso para la vida independiente.

Esta entidad lleva más de dos décadas desarrollando programas de inserción sociolaboral de jóvenes y chicas en riesgo social, dirigido a personas de entre 16 y 21 años (excepcionalmente, hasta los 25) que estén o habían estado bajo tutela o guardia de la Administración Pública, sujetos a medidas judiciales o sean usuarios de otros programas dependientes del órgano gestor y destinados a la protección de las personas menores de edad.

Teniendo en cuenta lo que antecede, la Consellería de Política Social e Igualdad considera idóneo el impulso al Instituto Gallego de Gestión de las actuaciones que desarrolla para favorecer el tránsito de las personas jóvenes en situación de vulnerabilidad a una vida adulta independiente y autónoma en los entornos demográficamente desfavorecidos para el período de enero a abril de 2024.

Con el objetivo de facilitar el tránsito a la vida adulta de las personas jóvenes que estén o habían estado bajo tutela o guardia de la Administración Pública, sujetos a medidas judiciales o sean usuarios de otros programas dependientes del órgano gestor y destinados a la protección de las personas menores de edad, procedan o se trasladen a contornos rurales se establecen las siguientes áreas geográficas de actuación, en el marco de su proyecto de tránsito a la vida adulta, autonomía y emancipación para personas jóvenes en situación de vulnerabilidad, en las que se tuvo en cuenta, tanto sus datos demográficos, como por su capacidad de dar cobertura las necesidades de las personas jóvenes atendidas, en la búsqueda de frenar la pérdida poblacional de dicha área a través de la empleabilidad de los/as mismos/as en su entorno:

a) Área occidental, que comprende los siguientes ayuntamientos:



Vilalba, Guitiriz, Begonte, Cospeito, Outeiro de Rei, Castro de Rei, Friol, Palas de Rei, Guntín, Antas de Ulla, Monterroso, Portomarín, Taboada, Chantada, O Saviñao, Carballedo, Beariz, O Irixo, Piñor, San Cristovo de Cea, Vilamarín, A Peroxa, Nogueira de Ramuín, Boborás, O Carballiño, Maside, Amoeiro, Esgos, Xunqueira de Espadanedo, Avión, Leiro, San Amaro, Punxín, Cenlle, Melón, Carballeda de Arregla, Beade, Ribadavia, Arnoia, Cortegada, Castrelo de Miño, Toén, Taboadela, Paderne de Allariz, Baños de Molgas, Maceda, Allariz, Xunqueira de Ambía, Coles, Pereiro de Aguiar y San Cibrao das Viñas.

b) Área central, que comprende los siguientes ayuntamientos:

Castroverde, O Corgo, Baraja, O Páramo, Láncara, Paradela, Sarria, Samos, Triacastela, Bóveda, O Incio, Pantón; Monforte de Lemos, A Pobra de Brollón, Sober, Ribas de Sil, Parada de Sil, A Teixeira, Castro Caldelas y Sano Xoa de Río.

c) Área oriental, que comprende los siguientes ayuntamientos:

Quiroga, Vilamartín de Valdeorras, O Barco de Valdeorras, Rubiá, Pobra de Trives, Larouco, A Rúa, Petín y Carballeda de Valdeorras.

En estas áreas se llevarán a cabo los siguientes objetivos.

a) Inserción laboral de chicos/as tutelados/as, ex-tutelados/as y con medidas judiciales.

b) Reducción del descenso poblacional de las zonas de atención, procurando que los/as jóvenes atendidos hagan proyectos de vida en las áreas de trabajo delimitadas.

Sexto.- El Instituto Galego de Xestión para o Terceiro Sector cuenta, en la actualidad, con los recursos humanos y la estructura necesaria para el desarrollo de las actuaciones subvencionables además de una acreditada experiencia en su realización, contrastada con los buenos resultados conseguidos a lo largo de estos años de colaboración. Teniendo en cuenta las consideraciones precedentes, se puede afirmar que no se encuentra en nuestra Comunidad Autónoma otra entidad que pueda igualar estos aspectos y por lo tanto se le considera idónea por su experiencia en el ámbito de la atención a personas jóvenes a través del desarrollo en la Comunidad Autónoma de Galicia de actuaciones que favorecen la inserción laboral de las personas jóvenes al sistema de protección, así como su tránsito a la vida adulta, autónoma e independiente.

Séptimo.- La Consellería de Política Social e Igualdad considera prioritario potenciar este tipo de actuaciones y está interesada en fomentar actividades directamente ligadas con la consecución del bienestar de las personas jóvenes menores en situación de riesgo o desamparo, a través de su formación y cualificación profesional y hacia su autonomía personal mediante la promoción de su integración socio laboral de las personas jóvenes destinatarias, a través de la información, formación, orientación, asesoramiento y acompañamiento individualizado a lo largo del proceso y de la mejora de sus habilidades personales y sociales, de la participación en los recursos sociales normalizados y en la vida cultural y social del entorno, fomentando los lazos con su ámbito físico y geográfico.

La Consellería de Política Social e Igualdad considera de especial importancia favorecer las actuaciones del Instituto Galego de Xestión para o Terceiro Sector en el ámbito descrito en este exponiendo a través de la concesión directa de una subvención pública.



Octavo.- El artículo 96.2 de la Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia recoge la posibilidad de colaboración con entidades privadas sin ánimo de lucro para la atención a menores.

Noveno.- De acuerdo con el artículo 2.1.c) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la actuación financiada tiene por objeto el fomento y desarrollo de una actividad de interés social. Además, el artículo 19.4.c) de la misma ley establece que, con carácter excepcional, se subvencionarán aquellas actuaciones que acrediten razones de interés social y humanitario.

Décimo.- La concesión de la subvención directa a través de este convenio se financiará con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por lo que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, está regulado según el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por lo que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), Decisión del Consejo de Europa, de 16 de junio de 2021, por lo que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (PRTR), el Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por lo que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del PRTR, la Ley 9/2021, de 25 de febrero, de simplificación administrativa y de apoyo a la reactivación económica de Galicia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR y el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, de 18 de julio de 2018, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por lo que se modifican los Reglamentos (UE) nº.1296/2013, (UE) nº. 1301/2013, (UE) nº. 1303/2013, (UE) nº. 1304/2013, (UE) nº. 1309/2013, (UE) nº. 1316/2013, (UE) nº. 223/2014 y (UE) nº. 283/2014 y la Decisión nº. 541/2014/UE y por lo que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº. 966/2012 (Reglamento Financiero).

Décimo primero.- La concesión directa de la subvención a través del convenio está amparada en el proyecto número 7 (Modernización, digitalización y mejora de los servicios de protección, atención y acogimiento de la infancia) incluido en el anexo I del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Galicia, firmado el 27 de agosto de 2021 y publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 230 del 25/09/2021, por Resolución de 11 de septiembre de 2021 de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR). Esta actuación encaja en la línea de inversión I2 (Plan de Modernización de los Servicios Sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia) del Componente 22 "Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión" del dicho Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En el citado proyecto nº 7 se incluyen actuaciones para favorecer la transición a la vida autónoma de jóvenes que forman parte del sistema de protección, previendo acciones que favorecen la transición a la vida autónoma e inserción sociolaboral de personas que salen del sistema de protección, con el objetivo de dotarlos de herramientas personales suficientes para afrontar la emancipación con éxito y que se desarrollará en zonas no urbanas y/o poco pobladas. El hito de la Propuesta de decisión de ejecución del Consejo relativa a la aprobación



de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 16 de junio de 2021, Comisión Europea COM(2021) 322, a lo que contribuye es el Hito 325 (Ejecución de proyectos para la transformación tecnológica de los servicios sociales y para la modernización de las infraestructuras y los servicios asociados a la protección residencial y las familias de acogida), cuyo plazo de cumplimiento previsto es el 4º trimestre de 2023.

No obstante lo anterior, se dictó el 9 de octubre de 2023 un anexo a la antedicha Propuesta por lo que se modifica la Decisión de Ejecución del Consejo (UE) (ST 10150/2021; ST 10150/2021 ADD 1 REV 1), de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, en virtud del cual se extiende el Hito 325 hasta el 4º trimestre del 2025.

Esta modificación permite la posibilidad de extender en el tiempo más del inicialmente previsto el empleo de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia para actuaciones como las que son objeto de este convenio, en este caso durante los primeros cuatro meses del año 2024.

En virtud del expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio de colaboración que se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

1. El objeto del presente convenio es contribuir a través de la concesión directa de una subvención a la financiación durante los meses de enero a abril de 2024 por parte de la Consellería de Política Social e Igualdad de la Xunta de Galicia, de las actuaciones que el Instituto Galego de Xestión para o Terceiro Sector desarrolla para favorecer, a través de su acompañamiento socioeducativo y de su formación e inserción laboral, el tránsito de las personas jóvenes en situación de vulnerabilidad a una vida adulta independiente y autónoma en los entornos demográficamente desfavorecidos señalados en el exponiendo séptimo.

2. La actividad del Instituto Galego de Xestión para o Terceiro Sector, que cuenta además con la financiación de la Consellería de Política Social e Igualdad, a través de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia procedente de fondos europeos, según convenio firmado al efecto con fecha del 27/08/2021 entre la entonces Consellería de Política Social y el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, excluye el ánimo de lucro y no puede satisfacerse adecuadamente mediante la celebración de un contrato de los recogidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, o de otro instrumento ajeno a la naturaleza estrictamente convencional.

SEGUNDA.- PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Son personas beneficiarias de las actividades subvencionables las personas jóvenes en situación de desamparo o riesgo social, entre los 16 y los 21 años, excepcionalmente, hasta los 25, tutelados, ex-tutelados y/o con medidas judiciales, residentes, o que vayan a residir, en las áreas geográficas señaladas en el exponiendo séptimo.



TERCERA.- OBJETIVOS Y CONTENIDO DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Este convenio tiene dos objetivos generales:

a) Conseguir la inserción laboral de las personas jóvenes tuteladas, ex-tuteladas y/o con medidas judiciales vinculados a las áreas geográficas definidas en este convenio. Como objetivos específicos se establecen:

1º. Dotar de competencias para la busca activa de empleo a las personas jóvenes atendidas.

2º. Mejorar la formación y capacitación de aquellos jóvenes.

3º. Generar nuevos nichos de empleo a través de prospección empresarial en la zona.

4º. Creación de acciones formativas "ad hoc" para empresas de especial interés estratégico para las actuaciones subvencionables.

5º. Búsqueda de alternativas de trabajo deslocalizado.

6º. Creación de itinerarios individualizados para dotar a las personas jóvenes atendidas de habilidades para la vida independiente.

7º. Prospección empresarial.

b) Reducir el descenso poblacional en las zonas de atención buscando que las personas jóvenes atendidas hagan proyectos de vida en las áreas de trabajos delimitadas. Como objetivos específicos se establecen:

1º. Generar alternativas de empleo en las áreas determinadas.

2º. Crear alternativas de vida independiente, alternativa de vivienda, capacidad de desplazamiento en las zonas de influencia.

3º. Mejorar la conectividad y la capacidad de interconexión de las personas jóvenes atendidas residentes en la zona.

CUARTA.- COMPROMISOS DEL INSTITUTO GALEGO DE XESTIÓN PARA O TERCEIRO SECTOR (IGAXES)

En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba su Reglamento, son deberes de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario estipulados en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

b) Cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos; adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de esta. En otro caso, procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en el convenio.



c) Justificar ante el órgano que concede la subvención, el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el gozo de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectuará el órgano que concede la subvención, así como cualquier otra actuación de comprobación y control financiero, que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como estatales o comunitarios, para lo cual se acercará cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicarle al órgano que concede la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como la modificación de las circunstancias que fundamentaran la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en el que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el idóneo ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. De conformidad con el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, por lo que se establece el MRR es preceptiva la conservación de dicha documentación durante un período de 5 años, desde el pago del saldo, o la falta de este pago, de la operación.

h) Incluir en la publicidad y en todo tipo de documentación e información relacionada con las actividades objeto del convenio y en los lugares donde estas se realicen: Subvencionado por la Xunta de Galicia – Consellería de Política Social e Igualdad, con su respectivo logotipo.

Según la cláusula novena de la Resolución de 11 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Convenio con la Comunidad Autónoma de Galicia, para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, los firmantes se comprometen a destacar, en cuantas actividades realicen para la difusión de las acciones previstas en el presente Convenio, la financiación efectuada por la Administración General del Estado, así como hacerlo constar en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad del convenio financiado, de acuerdo con el establecido en el «Manual de imagen Institucional de la Administración General del Estado».

Adicionalmente, los firmantes harán mención del origen de esta financiación y se velará por darle visibilidad, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. Esta publicidad se realizará de conformidad con el establecido en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 y conforme al establecido en el Manual de Marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia confeccionado por la Secretaría de Estado de Comunicación.



i) Al mismo tiempo el Instituto Galego de Xestión para o Terceiro Sector (IGAXES) deberá cumplir el deber de suministrar a la Consellería de Política Social e Igualdad a través de la Dirección General con competencias en materia de familia, infancia y dinamización demográfica, toda la información necesaria para el cumplimiento por las entidades de los deberes previstos en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de conformidad con el dispuesto en el artículo 4 de dicha ley.

j) Suministrar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y artículo 74 y siguientes del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

l) Elaborar y publicar una memoria resumen de las actividades realizadas, dentro del mes siguiente a la finalización de la ejecución de las actuaciones, que debe incluir los siguientes apartados:

1º. Actividades realizadas.

2º. Recursos económicos, materiales y de personal empleados.

3º. Valoración global.

4º. Acciones de innovación e investigación.

m) Presentar la declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), en los términos indicados en el Anexo IV conforme al previsto en la Orden HFP/55/2023, de 29 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

n) Etiquetado verde y digital: En aplicación de los artículos 2.2.b) y 4 de la Orden HFP/1030/2021, deberán preverse medidas para cumplir el compromiso de etiquetado verde y digital previsto (para cada componente) en el PRTR, con base en el Reglamento (UE) 2021/241. Las reformas e inversiones propuestas en el componente 22 contribuyen en un 100% al objetivo de integración del clima y en un 40%, al objetivo medioambiental, según define el ámbito de intervención 026 "Renovación de la eficiencia energética de las infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo". Asimismo, la línea de componente 22 inversión 2 incluye la transformación tecnológica de los servicios sociales y las entidades del tercer sector de acción social y la digitalización de las infraestructuras de protección residencial de niños, niñas y adolescentes, en especial con necesidades especiales o migrantes no acompañadas. La esta línea se aplica el campo de intervención 11, "Soluciones de TIC para la Administración, servicios electrónicos, aplicaciones", con un coeficiente de 100% en cuanto a la transición digital.

ñ) La ejecución del MRR exige el compromiso en el cumplimiento del principio horizontal de "no causar perjuicio significativo" que define el artículo 2.6) del Reglamento (UE) 2021/241, respeto de los 6 objetivos medioambientales recogidos en el artículo 5 de la Orden HFP/1030/2021 y definidos en el Reglamento (UE) 2020/852 (Reglamento de taxonomía de la UE).

Los equipos utilizados cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, u



ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas. Las equipaciones no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo. Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE.

o) Desarrollar las actuaciones subvencionadas por este convenio teniendo en cuenta la legislación vigente en materia de protección de menores y la primacía del superior interés de la persona joven sobre cualquier otro.

QUINTA.- REQUERIMIENTOS EN RELACIÓN CON LA IDENTIFICACIÓN DEL PERCEPTOR FINAL DE FONDOS. (Art. 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia)

En cumplimiento del mandato establecido en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 y conforme al artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, el Servicio de Protección de Menores de la Consellería de Política Social e Igualdad recaudará de la entidad conveniente, la siguiente información:

- a) NIF del beneficiario.
- b) Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.
- c) Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento al previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Anexo II).
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Anexo III).
- f) La entidad beneficiaria de la subvención, acreditará la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

SEXTA.- PERSONAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

1. Para el desarrollo de las actuaciones subvencionables, el Instituto Galego de Xestión para o Terceiro Sector (IGAXES) dispondrá como mínimo de los siguientes trabajadores:

- a) Un coordinador.
- b) Siete técnicos de integración laboral



c) Un auxiliar administrativo

2. El equipo que el Instituto Galego de Xestión para o Terceiro Sector ponga a disposición de estas actividades subvencionables en ningún caso podrá actuar bajo la dependencia de la Consellería de Política Social e Igualdad, debiendo ser esta entidad la que imparta las oportunas órdenes a sus equipos de trabajo y ostente respecto de estos el correspondiente poder de dirección, conservando los derechos; deberes, riesgos y responsabilidades inherentes a su condición de empleador.

3. La formalización del presente convenio no implicará relación laboral o de cualquier otra naturaleza entre las personas que lo desarrollen y la Consellería de Política Social e Igualdad, por lo que no se le podrá exigir a esta ninguna responsabilidad por estos conceptos, ni directa ni subsidiaria.

SÉPTIMA.- CONDICIONES ECONÓMICAS

1. Para el desarrollo de las actuaciones objeto de la subvención a través de este convenio, la Consellería de Política Social e Igualdad aportará una cuantía de ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta euros con cuarenta céntimos (165.470,40 €) con cargo a fondos procedentes del MRR, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, según el Convenio firmado al efecto con fecha del 27/08/2021 entre la Consellería de Política Social y el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y con cargo a la aplicación presupuestaria 11.02.312B.481.03 código de proyecto 2021 177 en la que existe crédito idóneo y suficiente para este fin.

La subvención se limita a la financiación de los gastos que aparecen desglosados en el Anexo I y en ningún caso supone beneficio económico para la entidad conveniente.

No obstante, se podrán admitir variaciones en el importe de cada una de las partidas señaladas, siempre que la cantidad total aportada por la Xunta de Galicia no varíe.

2. El pago de la subvención se realizará, en aplicación de los artículos 62 y 63 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, de la siguiente manera:

a) Tras la firma del presente convenio podrán realizarse pagos parciales a cuenta, hasta un máximo de 132.376,32 € (80% de la cantidad subvencionada), de la siguiente manera:

1º. La cantidad de 29.147,04 € (80% de los 18.000,00 primeros euros más el 10% de los 147.470,40 € restantes), será satisfecha en el momento en el que se firme el convenio a la Fundación con el objeto de que se puedan cubrir costes por gastos inmediatos del funcionamiento del Instituto Galego de Xestión para o Terceiro Sector para el desarrollo de las actividades subvencionables. El empleo de esta cantidad se justificará mediante las correspondientes facturas antes del último pago.

A este respecto, esta entidad queda exonerada de constituir las garantías a las que hacen referencia los artículos 62.3 y 67 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por tratarse de una entidad de las características determinadas en el artículo 65.4 f) del dicho Decreto.



2º. Hasta 103.229,28 € se pagarán a medida que se justifiquen las actividades descritas a subvencionar a través de este convenio.

b) La cantidad de 33.094,08 € restantes (20% de la cantidad subvencionada), se pagarán una vez justificada la realización de la totalidad de la actividad subvencionada.

3. La actividad y los gastos que puedan ser subvencionables, deben justificarse de conformidad al previsto en el Decreto 11/2009, de 8 de enero. A tal efecto debe presentarse:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y que debe incluir los siguientes apartados:

1º. Justificación del gasto.

2º. Actividades realizadas.

3º. Recursos económicos, materiales y de personal empleados.

4º. Valoración global.

5º. Acciones de innovación e investigación.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1º. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con la identificación de la persona acreedora y del documento, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue conforme a un presupuesto, se indicarán las desviaciones producidas.

2º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado anterior a la documentación acreditativa del pago.

3º. Los documentos acreditativos de los gastos realizados con medios o recursos propios y la indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el ordinal 1º, excepto en aquellos casos en los que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

4º. Los tres presupuestos que, en aplicación del art. 29.3º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, deba solicitar cada una de las entidades beneficiarias cuando el importe del gasto de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o gastos anteriores a la firma del convenio que se tengan realizados dentro del período que abarca este.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán acercarse en la justificación, o, si es el caso, en la solicitud de la subvención, se realizará de conformidad con criterios de eficiencia y economía, y deberá justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



c) En cuanto a los costes salariales, el Instituto Galego de Xestión para o Terceiro Sector deberá presentar, referida a la mensualidad o mensualidades por las que se solicita, la siguiente documentación:

1º. Relación nominal de los trabajadores/as que se incluyen como justificación de las actuaciones subvencionadas.

2º. Recibos de salarios.

3º. Documentos 'Relación Nominal de Trabajadores' y el documento 'Relación de liquidación de cotizaciones' correspondientes a los meses imputados.

4º. Impresos de liquidación nominal del IRPF (modelos 111 y 190).

Todos los documentos anteriores deberán ir acompañados por el justificante de la transferencia o cargo bancario correspondiente que acredite la realización de su pago.

La cantidad a imputar a la actividad subvencionada será del 100% del gasto del personal, cuando este se dedique al total de la jornada a desempeñar tareas de las actuaciones subvencionadas; en el caso de dedicación inferior a la jornada contratada, el gasto imputado será proporcional su dedicación a las actuaciones subvencionadas. A tal efecto si no se encontrara diferenciado en la nómina y en esta se incluyen otros conceptos retributivos, se aunarán un cálculo justificativo de la imputación efectuada según el criterio de horas de la actuación realizada en relación con el total de horas trabajadas.

La subvención cubre los gastos salariales y de Seguridad Social, por lo que las liquidaciones, complementos extrasalariales o indemnización de fin de contrato no se pueden imputar.

Tampoco serán subvencionables, las vacaciones pagadas, pero no disfrutadas, ni las horas extras o trabajos realizados fuera de la jornada habitual de trabajo.

En las bajas por IT y maternidad:

- En el caso de relevo del trabajador titular se subvencionarán los costes que ocasiona el trabajador que sustituye al trabajador titular.

- En caso de que no se sustituya al trabajador titular, el importe no usado deberá reintegrarse en su totalidad (excepto la liquidación de las pagas extras cuando el convenio colectivo de aplicación recoja para este supuesto a obligatoriedad de su pago).

d) En cuanto a la justificación del cumplimiento de estar al corriente de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social, la Consellería de Política Social e Igualdad a través de la Dirección General con competencias en materia de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica podrá consultar a través de los medios electrónicos disponibles los datos incluidos en los documentos que a continuación se indican elaborados por las administraciones públicas excepto oposición expresa del Instituto Galego de Xestión para o Terceiro Sector, en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de dicha obligación para el otorgamiento de la subvención:

1º. NIF de la entidad.

2º. DNI o NIE de la persona representante.



3º. Certificado sobre cumplimiento de los deberes tributarios con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

4º. Certificado sobre el cumplimiento de los deberes con la Seguridad Social.

5º. Certificado sobre cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia.

En el caso de la imposibilidad de la obtención de los citados datos se podrá solicitar al Instituto Galego de Xestión para o Terceiro Sector la presentación de los documentos correspondientes.

4. La justificación comprenderá los gastos realizados y pagados entre lo 1 de enero de 2024 y el 30 de abril de 2024, y deberá presentarse en la Dirección General con competencias en materia de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica con fecha límite el 22 de abril de 2024.

El Instituto Galego de Xestión para o Terceiro Sector, se compromete a la presentación de los justificantes de pago, relativos la costes salariales de 2024, que sea imposible presentar en cada momento de las fases de pago, en el momento de la justificación final, así como los documentos justificativos del gasto de la seguridad social para el mes de abril, con fecha límite de presentación de 15 de mayo de 2024, y el impreso de liquidación nominal del IRPF del segundo trimestre de 2024, en el momento en el que se realice la correspondiente liquidación.

El Instituto Galego de Xestión para o Terceiro Sector, en el momento de la justificación de la ejecución total del proyecto y, en cualquier caso, antes del último pago, presentará una declaración de todas las ayudas solicitadas para estas mismas actuaciones, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, de las distintas Administraciones Públicas competentes o de sus entidades vinculadas o dependientes.

OCTAVA.- FRAUDE, CORRUPCIÓN Y CONFLICTO DE INTERESES

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad, en relación con actuaciones financiadas total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de este convenio, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) de la Intervención General del Estado, en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del citado servicio, a través del canal habilitado en la web:

-<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ERES/Paginas/denan.aspx>, en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del citado servicio.

Asimismo, la Consellería de Política Social e Igualdad pone a disposición de la ciudadanía un canal de denuncias sobre irregularidades o conductas de fraude, que tendrá su sede en el Sistema Integrado de Atención a Ciudadanía (SIACI).

El enlace al canal de denuncias es la siguiente:

-<https://transparencia.xunta.gal/canle-de-denuncias>

Asimismo, serán de aplicación a las actuaciones subvencionadas a través de este convenio las medidas contempladas en el Plan Específico de Prevención de Riesgos de Gestión y Medidas Antifraude de la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica de la



entonces Consellería de Política Social, que fue firmado el 12 de enero de 2022.

https://transparencia.xunta.gal/c/document_library/get_file?folderId=1792070&name=DLFE-47388.pdf

Según el art. 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se configuran como actuaciones obligatorias para los órganos gestores, la evaluación de riesgo de fraude, el relleno de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses.

Los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones, que la entidad beneficiaria de la subvención pueda llevar a cabo en virtud de este convenio, estarán sometidos al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés que regulan la DE La 112ª de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero. La normativa reguladora de la subvención vinculada al PRTR deberá recoger una cláusula del siguiente teor:

ANÁLISIS SISTEMÁTICO DEL RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SUBVENCIÓN QUE EJECUTAN EL PRTR

El presente procedimiento de subvención está sujeto a análisis sistemática y automatizada del riesgo de conflicto de interés prevista en la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, y en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De acuerdo con el establecido en el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, el órgano de concesión de la subvención podrá solicitar a los solicitantes de la ayuda la información de su titularidad real cuando la AEAT no disponga de esa información y así lo indicara mediante la correspondiente bandera negra, teniendo en cuenta el análisis realizado a través de MINERVA. Este supuesto no implicará la suspensión automática del procedimiento en curso, pero dicha información deberá aportarse al órgano de concesión de la subvención en el plazo de 5 días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de esta información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento.

Los datos, una vez recibidos, serán adecuadamente custodiados de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos), y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. A través del MINERVA, el responsable de operación llevará a cabo un nuevo control ex ante del riesgo de conflicto de interés, indicando, en lugar del solicitante de la ayuda, los titulares reales recuperados por el órgano de concesión de la subvención”.

NOVENA.- COMPATIBILIDAD

Con la finalidad de evitar la doble financiación, estas ayudas son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales para el desarrollo de las mismas actuaciones objeto del programa a subvencionar a través de este convenio.



Queda prohibida la doble financiación (artículo 188 del Reglamento Financiero). Las reformas y los proyectos de inversiones financiadas con el MRR podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la UE siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste (artículo 9 del Reglamento MRR).

DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN Y CONTROL

1. El Instituto Galego de Xestión para o Terceiro Sector deberá cumplir los compromisos exigidos en la cláusula cuarta de este convenio y someterse a las actuaciones de comprobación que la Consellería de Política Social e Igualdad a través de la Dirección General con competencias en materia de familia, infancia y dinamización demográfica pueda requerirle para la debida justificación de la ayuda concedida y del cumplimiento de los fines de las actuaciones a subvencionar a través de este convenio, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas.

DÉCIMO PRIMERA.- INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

1. Las partes firmantes vendrán obligadas en materia de protección de datos a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, adoptando las medidas que resulten necesarias para cumplir sus previsiones y, en particular, para garantizar la seguridad e integridad de los datos y su protección frente a alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados.

2. Los datos personales y los consentimientos de las personas interesadas recaudados en el procedimiento de concesión de la subvención serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia-Consellería de Política Social e Igualdad, con las finalidades de llevar a cabo la tramitación administrativa que se derive de la concesión de la subvención a través de este convenio.

3. El tratamiento de los datos en el procedimiento de concesión de la subvención se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, conforme a la normativa recogida en las cláusulas del convenio y en la ficha del procedimiento incluida en la Guía de Procedimientos y Servicios y en las referencias recogidas en <https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais>. Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas.

4. Los datos serán comunicados a las Administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la ejecución del dicho convenio o para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

A fin de darle la publicidad exigida al procedimiento, la publicidad de los datos identificativos de las personas interesadas, teniendo en cuenta el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, estará sujeta al cumplimiento de la normativa de transparencia, de subvenciones con las limitaciones que al efecto procedan, a través de los distintos medios de comunicación institucionales de los que dispone la Xunta de Galicia como Diarios Oficiales, páginas web o tableros de anuncios.



5. Las personas interesadas podrán solicitar ante el responsable del tratamiento el acceso, rectificación, limitación, portabilidad y supresión de sus datos, así como oponerse a su tratamiento, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común según se recoge en <https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos>. Contacto con el delegado/a de protección de datos e información adicional en <https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos>.

6. El Instituto Galego de Xestión para o Terceiro Sector será responsable del tratamiento de los datos y de los consentimientos de las personas interesadas de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, tratará los datos con las finalidades y los usos exclusivamente precisos para la ejecución de este convenio, por lo que no podrán ser usados para un fin distinto. Los datos personales a los que tenga acceso no serán comunicados a terceros, ni siquiera para su conservación.

7. Las partes firmantes de este convenio garantizarán la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso y de conformidad con el dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

8. La entidad le exigirá, tanto al personal propio como a aquel personal voluntario que participe en las actuaciones subvencionables, un compromiso de confidencialidad sobre aquellos datos a los que tengan acceso por su participación en estas actuaciones.

DÉCIMO SEGUNDA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

1. Para el seguimiento de la ejecución del convenio o conocimiento de cualquier cuestión sobre su interpretación, modificación, resolución o efectos que pueda surgir, se prevé la creación de una comisión mixta que estará formada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Consellería de Política Social e Igualdad y, en su caso, los respectivos suplentes, designados por la conselleira.
- Dos representantes del Instituto Galego de Xestión para o Terceiro Sector (IGAXES) y, en su caso, los respectivos suplentes, designados por la entidad.

Actuará como secretario/a, con voz pero sin voto, una persona funcionaria de la Dirección General con competencias en materia de familia, infancia y dinamización demográfica, o el respectivo suplente.

2. Esta comisión, que se reunirá por petición de cualquiera de las partes, será el mecanismo de actuación conjunta para el seguimiento y evaluación de las actuaciones estipuladas en el presente convenio. No obstante, todas aquellas cuestiones que se susciten en relación con el otorgamiento, cumplimiento, justificación y pago, así como el reintegro y determinación de las posibles responsabilidades relativas a la subvención concedida, serán resueltas por la conselleira de Política Social e Igualdad.



3. Como órgano colegiado la comisión se someterá al régimen establecido en la Ley 40/2015, del 1 del octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

DECIMOTERCERA.- VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma hasta el 30 de abril de 2024.

No obstante abarcará las acciones objeto de este convenio que se realicen por la entidad desde el 1 de enero de 2024.

Podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por un período que no podrá ser superior a un mes, todo esto condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en el ejercicio corriente.

DECIMOCUARTA.- NATURALEZA JURÍDICA Y CUESTIONES LITIGIOSAS

1. El presente convenio tendrá carácter administrativo rigiéndose en sus efectos por lo establecido en sus cláusulas, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero. En su defecto, para resolver las lagunas y dudas que habían podido presentarse, se regirá por el establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero del 2014, así como por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Con respecto a la financiación con fondos europeos se regirá por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo de 14 de diciembre de 2020 por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el MRR, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España aprobado en la fecha 16/06/2021 por la Decisión de Ejecución del Consejo, la Ley 9/2021, de 25 de febrero, de simplificación administrativa y de apoyo a la reactivación económica de Galicia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero).

3. Las cuestiones litigiosas surgidas acerca de la interpretación, modificación y resolución serán resueltas por la Consellería de Política Social poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa. Contra ellas cabe recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la



resolución, segundo el previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes si la resolución fuera expresa. Si el acto no había sido expreso, podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, o podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si este fuera expreso. Si no lo fuese, el plazo será de seis meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, de conformidad con el dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Para tales efectos el tribunal competente será el Tribunal Superior de Xustiza de Galicia.

DECIMOQUINTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) Incumplimiento total o parcial de cualquiera de las cláusulas que lo regulan.
- b) Por la aplicación de los fondos con fines distintos de los que motivaron su concesión.
- c) Por el transcurso del tiempo fijado sin que se ejecute la inversión objeto de la subvención.

d) Las establecidas en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, procediendo, si fuera el caso, el reintegro total o parcial de la ayuda percibida y de los intereses de mora devengados desde el momento de su pago hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro.

De resolverse el convenio, la Consellería de Política Social e Igualdad, podrá exigir el reintegro de las cantidades allegadas. Igualmente, de conformidad con el dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, procederá al reintegro del exceso percibido en el supuesto de que el importe de la ayuda, aislado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

En cuanto a los efectos se estará al establecido en el artículo 52 de la citada de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOSEXTA.- COMUNICACIÓN, DIVULGACIÓN Y PUBLICIDAD

1. El presente convenio será objeto de publicidad e inscripción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el registro de convenios de la Xunta de Galicia.

2. Así mismo, será objeto de publicación e inscripción en cumplimiento del dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por lo que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.



3. Las partes firmantes autorizan la publicidad de sus datos personales y demás especificaciones recogidas en el presente convenio en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el instrumento de colaboración y la información sobre la subvención serán comunicados a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Y, en prueba de conformidad con los términos del convenio, las partes firman digitalmente este convenio de colaboración, en Santiago de Compostela en la fecha de la firma digital.

POR EL INSTITUTO GALEGO DE XESTIÓN
PARA O TERCEIRO SECTOR (IGAXES),

El director

Carlos Rosón Varela

POR LA CONSELLERÍA DE POLÍTICA
SOCIAL E IGUALDAD,

La conselleira

Fabiola García Martínez



ANEXO I

1.1 CUADRO GENERAL

PRESUPUESTO DESAGREGADO POR ACTIVIDADES Y TIPOLOGÍA DE GASTO	
Tipología de gastos subvencionables	CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD
	Enero – abril 2024
PERSONAL CONTRATADO	90.000,00 €
GASTOS CORRIENTES	40.000,00 €
AYUDAS AL EMPLEO Y AUTONOMÍA	17.970,40 €
FORMACIÓN	15.000,00 €
DOTACIÓN DE PUNTOS DE ATENCIÓN Y EQUIPOS INFORMÁTICOS	2.500,00 €
TOTAL.....	165.470,40 €

1.2 DETALLE CUADRO DE PERSONAL

Categoría profesional	Salario anual (con pagas)	Complementos	Seguridad social	Otros	TOTAL
1B- coordinación	18.926,64 €	4.943,16 €	7.827,84 €	493,44 €	32.191,08 €
1B- técnica de inserción	18.926,64 €	2.543,16 €	6.898,20 €		28.368,00 €
1B- técnica de inserción	18.926,64 €	2.543,16 €	6.898,20 €		28.368,00 €
1B- técnica de inserción	18.926,64 €	2.543,16 €	6.898,20 €		28.368,00 €
1B- técnica de inserción	18.926,64 €	2.543,16 €	6.898,20 €		28.368,00 €
1B- técnica de inserción	18.926,64 €	2.543,16 €	6.898,20 €		28.368,00 €
1B- técnica de inserción	18.926,64 €	2.543,16 €	6.898,20 €		28.368,00 €
1B- técnica de inserción	18.926,64 €	3.143,16 €	7.091,04 €		29.160,84 €
3- auxiliar administrativo	13.341,12 €	3.489,36 €	5.407,92 €		22.238,40 €

1.3 CUADRO DE HITOS Y OBJETIVOS

Plan estratégico	Planificación de Fondos Europeos	Indicador	Hito
MR 2021-2026	Fito 325 CID	Control convenios firmado entre Ministerio y Consellería	T4 2025



ANEXO II

Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña....., DNI....., como director de la entidad....., con NIF....., y domicilio fiscal enbeneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como titular en el desarrollo de las actuaciones objeto del programa para la promoción de la integración sociolaboral y el apoyo en el tránsito de las personas jóvenes en situación de vulnerabilidad a una vida adulta independiente y autónoma en zonas no urbanas, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el componente 22 "Plan de choque para la Economía de los Cuidados y Refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión" e inversión I2 "Plan de Modernización de los Servicios Sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia", declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por lo que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recaudar y asegurar, a efectos de auditoría y control y para disponer de datos comparables sobre el uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia el acceso a las categorías armonizadas de datos siguientes:

I. El nombre del perceptor final de los fondos;

II. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo;

III. Una lista de medidas para el desarrollo de las actuaciones objeto de este convenio en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., de de 202.....

Fdo.

Cargo:



ANEXO III

Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña, con DNI, como director de la entidad....., con NIF....., y domicilio fiscalen la condición de beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como titular en el desarrollo de las actuaciones objeto del programa para la promoción de la integración sociolaboral y el apoyo en el tránsito de las personas jóvenes en situación de vulnerabilidad a una vida adulta independiente y autónoma en zonas no urbanas, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el componente 22 "Plan de choque para la Economía de los Cuidados y Refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión" e inversión I2 "Plan de Modernización de los Servicios Sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia", manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., de de 202.....

Fdo.

Cargo:



ANEXO IV

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

(Presentar por la entidad conveniente)

ENCAJE: "C22.I2.P2.S7"

DENOMINACIÓN DEL SUBPROXECTO: Modernización, digitalización y mejora de los servicios de protección, atención y acogimiento de la infancia

Denominación de la actuación: modernización, digitalización y mejora de los servicios de protección, atención y acogimiento de la infancia para la promoción de la integración sociolaboral y el apoyo en el tránsito de las personas jóvenes en situación de vulnerabilidad a una vida adulta independiente y autónoma en zonas no urbanas.

FONDOS EUROPEOS: Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATIONEU

Convenio: convenio de colaboración en los meses de enero a abril de 2024, entre la Consellería de Política Social e Igualdad y el Instituto Galego de Xestión para o Terceiro Sector para el desarrollo de las actuaciones objeto del programa para la promoción de la integración sociolaboral y el apoyo en el tránsito de las personas jóvenes en situación de vulnerabilidad a una vida adulta independiente y autónoma en zonas no urbanas.

Don/Doña....., DNI....., como director de la entidad....., con NIF....., y domicilio fiscal en

....., parte firmante del dicho convenio, al objeto de garantizar la imparcialidad en el convenio arriba referenciado, el/os abajo firmante/s declara/declaran:

Primero. Estar informado/s del siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquiera motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».



3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones a herramientas contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de concesión de subvenciones.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento de la comisión mixta de seguimiento, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarrearán las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

....., de de 202.....

Fdo.

Cargo: